COMERCIO.

BOLSA COMERCIAL DE VALPARAISO.

14 de junio.

Sin transacciones.

C. de C. P. W. E. P.

REVISTA DEL MERCADO, DE ACCIONES Y BONOS.

Valparaiso, 15 de junio de 1888.

Mui poco activo estuvo el mercado durante el dia de ayer.

Conocemos las siguientes ventas:

50 acciones Banco de Valparaiso a 214 o/o.
7 " " Nacional a 187¾ id.
25 " C S A de Vapores a 164¾ id,
100 " Todos Santos a $ 33¼.
100 " " " a $ 33.
26 " Salitres a 78½ o/o.

CAMBIO.

Vendedores a 25⅞, compradores a 26.

Precio Corriente DE ACCIONES Y BONOS.

Valparaiso, junio 14 de 1888.

	Comprador.		Vendedor.	Ult. venta.	Alza.	Baja.
BANCOS.						
Nacional de Chile	189¾	"	190	189¾	¼	
Valparaiso	214	"	215	214		
Agrícola	163	"	164	156		
Concepcion	150	"				
Mobiliario	160	"				
Union	89	"	89½	89		
Hipotecario	210	$	220	210		
Garantizador	1400	"	1450	1350		
Responsabilidad	750	"	825	800		
Santiago	144	"	144½	144		
Nacional Hipotecario	230	"	235	205		
FERROCARRILES.						
De Coquimbo	70	%	73	75		
" Carrizal	60	"	62	62		
" Copiapó	76	"	80	74		
" Tongoi	23	"	30	20		
" Urbano de Santiago	107	"	107½	106¾		
" Urbano de Valparaiso	202	"	205	202		
VAPORES, BUQUES, ETC.						
C.a Sud-Americana de Vapores	164¾	"	165	164¾		
" N. de Remolcadores	109	"	110	155		
" Comercial de id	115	"	116	115		
" Maderas y Buques	92	"	95	94		
" Diques	99⅞	"	100	100		
" Balleneros	450	"	160	450		
COMPAÑÍAS DE GAS.						
C.a de Gas de Santiago	192	"	192½	192		
de id de Valparaiso	106	"	106¼	106		
de Consumidores de Gas	450	"	455	450		
de la Serena	185	"	186	185		
COMPAÑÍAS DE MINAS.						
Gran Ca A Prat	56	"	56½	56½		
Occidente de Cachinal	5	"	6	10		
Minera de Chañaral	150	$	165	155		
Huanchaca de Bolivia	2650	"	2700	2650		
Oruro de id	2650	"	2300	2250		
Pueblina de Caracoles			20			
Esplotadora de id	45	"	46	45		
Riqueza de id		"				
Deseada de id	25	"				
Gran Compañía de id	20	"				
Sud-Americana de id	10	"				
Blanca Torre	9⅞	"	10½	10		
Todos Santos	33	"	34½	37		
Desengaño Gall	48½	"	49	49		
Sociedad Descubridora de Esmeralda	21	"	21½	21½		
Minera La Coipa	15	"	16	18		
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.						
Compañía La Chilena	233	"	235	232½		
" La América	262	"	266	262		
" Union Chilena	80	"	85	80		
" La Valparaiso	115	"	120	128		
" La Nacional	40	"	41	40		
" La República	67	"	70	57		
" La Comercial	74	"	75	75		
" La Protectora	23	"	24	20		
" La Pacífico	40	"	41	46		
VARIAS.						
Maderas y Carbon	122	"	125	118		
Salitres de Antofagasta	78½	%	78⅝	78½		
Ascensores Mecánicos	21	$	22	22		
Id. de Capital	20	"	30	51		
Telégrafo Trasandino	202	%	205	202		
Beneficiadora de Antofagasta	50	"	52	50		
Telégrafo Americano	74	"	75	74		

BONOS Y BILLETES.

	%	Comprador.	Vendedor.	Ult. venta.	Alza.	Baja.
Deuda interior	3	49	49¼	150¼		
Id. id. de 1882	6	98	98½	98⅜		
F. C. de Santiago a San Fernando	6	95	95	94		
Id. de San Fernando a Curicó		96	98	96		
Id de Llai-Llai a San Felipe	6	95	97	98		
Id de Santiago a Quillota	6		98	96		
Municipalidad de Santiago	8	105	106	105		
Id. de Id	7	100½	100½	100		
Id. de id	6	90	92	90		
Banco Garantizador de Valores	3	101	101½	101		
Id. id	7	103½	104	103½		
Id. id	6	100¼	100⅜	100⅜		
Id. id	5	92½	93	92½		
Caja Hipotecaria	8	104¾	105	104		
Id. de id	7	104	104½	104		
Id. de id	6	98¼	98½	98½		
Id. de id	5	91½	91½	91½		
Municipalidad de Valparaiso (agua)	10	106	107	106		
Id. de id	8	102½	103	103		
Id. de id	7	98	98½	98		
Id. de id	6	92	93½	92		
Id. de id. (Teatro)	5	77	77½	77		
Billetes del Banco Valparaiso	6	100½	100⅝	100⅝		
Id. de id	7	104½	104½	104½		
Banco Hipotecario	8	104	104¾	104½		
Id. id	7	103½	103½	103½		
Id id	6	96½	97	96½		
Banco Nacional Hipotecario	8	104½	105	104½		
Id. id	7	102	102½	103		
Id. id	6	96½	96½	96		

PRECIO CORRIENTE DE METÁLICO.

ORO		PLATA	
Oro americano	89%	Pesos f. chilenos..	44%
Id franceses..	84 "	Id id peruanos..	43 "
L. esterlinas	9 40 c/u	Mnds de 50; a..	20 "
Id españolas.	9 00 "	Id de 20 id..	18 "
Id alemanas.	9 00 "	Id de 10 id..	10 "
Onzas esp..		Id de 20 id. bol	12 "
Id de pas. esp	27 "	Plata inglesa	65 "
Id en lingts;		Id americana	65 "
1000/1000 p gro.	1 15 "	Id españolas	60 "
Oro de lavadero, por gramo	1 00 "	Plata en barra a bordo	$ 12.60
Oro (cód)..	65%		
Oro menudo	55		

Balfour, Lyon y Co.

DELICIAS, 26—VALPARAISO.

Fabricantes e importadores de máquinas

VENDEN:

FERROCARRILES PORTATILES.
CIGUEÑAS a VAPOR y PESCANTES.
BOMBAS a VAPOR, centrífugas y de mano.
MOTORES a VAPOR fijos y portátiles.
MAQUINARIA para oro y plata.
VENTILADORES Root y Baker.
ALAMBRE "Best Charcoal," Nos. 8, 10, y 12, para bultos de pasto.
HORNOS DE MANGA "Piltz," y "Americanos," elípticos y circulares.
Ofrecen tambien su completo surtido de FIERRO, CAÑERIAS y demas artículos para la esplotacion de minas y otras industrias.

CULTO.

SOCIEDAD DE OBREROS DE SAN JOSÉ.—El domingo 17 de junio tiene retiro la primera seccion en la iglesia de San Francisco (Puerto); la entrada es a las 7 de la mañana. Todos los obreros que deseen entrar a la sociedad, pueden asistir al retiro.

Conferencias Morales.—La primera sesion de las Conferencias Morales tendrá lugar el próximo juéves 14 de junio, a las tres y media de la tarde, en el salon de la Gobernacion Eclesiástica.

Será presidida por el señor cura del Salvador, presbítero don Vicente Martin y Manero.

Por el presente aviso se invita a ella a todo el clero secular y regular de Valparaiso.

Iglesia de los Sagrados Corazones.—Mañana juéves, el viérnes y sábado, se celebrará el triduo a San Francisco Rejis, que es de regla en la Asociacion de los S. S. C. C. Habrá misa a las 8 de la mañana, y plática y bendicion del Santísimo Sacramento en la noche. Se recomienda a los miembros de la Asociacion la puntual asistencia.

PARROQUIA DEL ESPÍRITU SANTO.—Novena del Santísimo Sacramento.—Con solemnidad se está haciendo en esta iglesia la novena del Santísimo Sacramento.—En la mañana a los 8 y media, rezo del mes del Sagrado Corazon, plática del señor cura y misa con esposicion de la Majestad. En la noche a las 7 y media rosario, plática y rezo del devocionario— Predicarán los sacerdotes siguientes:— Domingo 10, R. P. José Cubas; lúnes 11, presbítero don J. Roberto Tapia; mártes 12, R. P. Fausto Legarra; miércoles 13, R. P. José Comas; juéves 14, R. P. Fausto Legarra; viérnes 15, presbítero don Luis Antonio Rojas; sábado 16, presbítero don Benjamin Flores.—Domingo a las 9 A. M. misa solemne con sermon; a la 1 y media plática y rezo del oficio del Sagrado Corazon y en la noche despues de la plática, saldrá la procesion del Santísimo Sacramento que, si el tiempo lo permite, recorrerá las calles de Molina, Aldunate y Lira.—Se invita especialmente a los cofrades del Santísimo Sacramento.

SANTIAGO.

14 de junio.

El señor don José Victorino Lastarria.—Este distinguido literato y jurisconsulto, ha dejado de existir en la mañana de hoi a las 8½, víctima de una enfermedad que durante algunos dias le atacó sin dejar entrever que al fin acabaria con tan preciosa existencia.

Los restos serán trasladados al Cementerio Jeneral mañana a las 3½ de la tarde.

Lo asistieron hasta el último los doctores: Barros Borgoño, Lewin, Izquierdo y el señor Espejo que trasnochó anoche con el enfermo.

El señor Lastarria algunas horas antes de fallecer, habia perdido el conocimiento.

Nos asociamos sinceramente al dolor del pais y tributamos a la familia del ilustre finado nuestro pésame.

Doña Juana Larrain de Barros.—Falleció ayer repentinamente en el Papudo esta respetable señora. Damos a su familia nuestro sentido pésame.

Aguacero.—Amanecimos con el agua encima. Despues de dos dias de sol era menester que el invierno asomara nuevamente su cabeza. Aunque, sin fuerza el agua, ha empapado la ciudad dejando las calles y veredas intransitables.

Rector de la Universidad.—Ha sido aceptada la renuncia de don Jorje Huneeus. Hoi este caballero fué objeto de una manifestacion de simpatía por los alumnos de la Universidad, al salir de su clase de derecho público.

Se sabe que decidieron la renuncia del señor Huneeus, las intrusiones del señor Balmaceda en todos los actos del cuerpo de profesores y del Cuerpo de Instruccion, y mui especialmente el nombramiento de los decanos Barceló y Asta-buruaga, que no ocupaban los primeros puestos de las ternas respectivas.

Academia chilena.—Con la muerte de don Victorino Lastarria la Academia chilena correspondiente de la española pierde a su presidente. Entrará a hacer sus veces el miembro de nombramiento mas antiguo, que lo es don Diego Barros Arana.

Hasta hoi han fallecido los siguientes miembros de esta Academia:

Don Benjamin Vicuña M.
" Miguel Luis Amunátegui.
" José V. Lastarria.

El señor Lastarria, al morir, no ocupaba puesto público alguno.

Felicitaciones.—Han sido muchas y mui significativas las que ha recibido el honorable señor Irarrázabal por su notable discurso en el Senado.

Obra inédita.—Don Victorino Lastarria deja a medio imprimir en la Imprenta Cervantes una obra con este título: *Proyectos de lei y discusiones parlamentarias.* Se refiere en su mayor parte a su vida de hombre público.

Manifestacion al señor Fábres.—El curso de leyes, casi en su totalidad, ha suscrito hoi una manifestacion adhiriéndose a la que en honor del señor Fábres tendrá lugar el próximo domingo en el Circulo Católico.

Desastres en la línea férrea.—Siguen los desastres en la línea férrea del sur. De Concepcion llegó hoi el telegrama siguiente al Director Jeneral:

Gran temporal. El puente Morera, cerca de Diuquin cayó; líneas destruidas.—Inspector de la 3.ª Seccion.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION EN 14 DE JUNIO DE 1888.

Presidencia del señor Barros Luco.

Se abrió la sesion a las 2.30 P. M. con asistencia de 49 señores diputados y todos los ministros del despacho.

ACTA.

Fué leida y aprobada la de la sesion anterior.

ALCABALA.

El señor GANDARILLAS (A.)—Propone que se exima del trámite de comision el proyecto que propone la abolicion del impuesto de alcabala.

—Así se acordó.

FALLECIMIENTO DEL SEÑOR LASTARRIA.

El señor BARROS LUCO (Presidente.) —Tengo el sentimiento de anunciar a la Cámara el sensible fallecimiento del ilustre hombre público don José Victorino Lastarria. Ha sido uno de nuestros mas distinguidos publicistas, que ha dado grande impulso a la literatura nacional y a su progreso administrativo y político, como profesor, estadista y Ministro de Estado.

Creo que la Cámara se asociará a esta manifestacion de condolencia acordando nombrar una comision de su seno para que acompañe sus restos al cementerio jeneral mañana a las tres de la tarde. Propongo para que compongan esta comision a los señores Rodriguez (don Z.), Infante, Mac-Iver (don E.), Orrego Luco y Gonzalez (don J. A.)

Quedó así acordado.

PUBLICACION DE SESIONES ANTERIORES A AÑO 46.

A indicacion del señor secretario se acordó solicitar del gobierno los fondos consignados en el ítem 3.° de la partida 40 del Presupuesto del Interior.

COMISION ESPECIAL.

El señor ZEGERS.—Propone que se renueve el nombramiento de la comision encargada de informar acerca de cuáles serán las actas de sesiones secretas que deberán publicarse.

—Se acordó renovar el nombramiento de los señores Zegers y Walker M. (J.), que eran miembros de esta comision agregando a estos señores al señor Vidal.

DEVOLUCION DE UN ESPEDIENTE.

A indicacion del señor Balbontin, se acordó devolver al juzgado del crímen el espediente remitido a la Cámara por este funcionario relativamente a la prision del señor Correa B.

CREACION DE LA PROVINCIA DE ANTOFAGASTA.

Se puso en tercera discusion el artículo 11.

El señor PUGA B. (Ministro de Justicia).—Para evitar una discusion que no tendria objeto puesto que habria de renovarse cuando se trate del proyecto de reforma del servicio judicial, propone en reemplazo del artículo en debate el siguiente:

"El departamento de Taltal continuará bajo la jurisdiccion de la Corte de Apelaciones de la Serena y los de Tocopilla y Antofagasta bajo la de Tacna."

—Esta indicacion fué aprobada sin debate.

—Se puso en discusion el artículo 14.

El señor CUADRA (Ministro de lo Interior).—Propone en reemplazo de este artículo y del 15 el siguiente que ha redactado de acuerdo con el señor Letelier (R):

"Los bienes, derechos y acciones que correspondian a las corporaciones municipales bolivianas, correrán a cargo de las autoridades de que trata la lei de 2 de mayo del 79 y de las que se crean por la presente."

—Esta indicacion fué tambien aprobada sin debate.

—Se puso en discusion el artículo 16 que crea varias circunscripciones del rejistro civil en la nueva provincia.

El señor PUGA B. (Ministro de Justicia).—Propone que se reduzcan a dos las circunscripciones del rejistro civil, una en Tocopilla y otra en Cobija.

El señor JIMENEZ.—Negará su voto al artículo y a la indicacion del señor Ministro pues ademas de que cree que la lei de rejistro civil es contraria a los intereses y deseos de la nacion, no ve la necesidad de la creacion de estas oficinas.

El señor BALBONTIN.—Será un poco mas lato y dará las razones de su oposicion.

Declara que todos los oficiales del rejistro civil no tienen otras funciones que las de servir de ajentes electorales del gobierno. Pero aquí hai la particularidad de que en la creacion de estas circunscripciones ni siquiera se observan las prescripciones de la lei que las creó. En efecto, segun la lei de Rejistro Civil los departamentos de Tocopilla y Cobija no están en las condiciones que aquella le prescribe para esta creacion.

Lo que se trata pues no es de cumplir la lei sino violarla. Por estas razones pide la supresion del artículo.

El señor PUGA B. (Ministro de Justicia.) —Observa que todas las razones dadas por el señor diputado por San Fernando se han dirijido mas bien en contra de la lei de rejistro civil y no sobre el caso concreto. Como el señor Ministro está dispuesto a cumplir la lei no solo por deber sino por conviccion, se ve en el caso de pedir a la cámara que apruebe el artículo que ha propuesto.

El señor BALBONTIN.—Ve que no le ha comprendido el señor Ministro. Su oposicion a la indicacion en debate nace precisamente de que quiere que se cumpla la lei de rejistro civil ya que ella está vijente. La indicacion del señor Ministro es contraria a esa lei por cuanto crea circunscripciones en lugares en que la lei determina que no deben crearse.

Así, pues, para que se cumpla la lei pide a la Cámara que rechace la indicacion del señor Ministro.

—Cerrado el debate, se aprobó la indicacion del señor Ministro por 59 votos contra 5, habiéndose abtenido de votar el señor König.

—Se puso en discusion el artículo 17 que dispone que solo se tomará el 50% de los sueldos que se fijan en esta lei para los efectos de la jubilacion.

El señor BALBONTIN.—No comprende ni ha encontrado jamas justificada esta disminucion de los sueldos para los efectos de la jubilacion. Si se considera que los sueldos son escesivos, disminúyaseles, sino lo son no hai por qué hacer esta rebaja, que importa una verdadera miseria, una pequeñez.

Por esto dará su voto en contra del artículo.

—Cerrado el debate, se aprobó el artículo con un voto en contra.

—Como ya ha sido aprobado el artículo 18 en la sesion anterior, se dió por terminada la discusion de esta lei.

SOLICITUDES PARTICULARES.

El señor PEREZ MONTT.—Propone que se acuerde destinar la segunda hora de las sesiones de los sábados a la discusion de solicitudes particulares y que pase a comision el proyecto que concede liberacion de derechos a las máquinas y útiles que interne la fábrica de azúcar de Penco.

—Se acordó tratar del primer asunto a segunda hora.

LEI DE SUBSIDIOS MUNICIPALES.

—Se puso en discusion el artículo 6.° de este proyecto.

El señor BALBONTIN.—Fué uno de los que combatió este proyecto en la lejislatura pasada y se adhirió a los que pedian que se hiciera del artículo 1.° de esta lei una lei por separado.

El artículo 1.° disponia que la contribucion de patentes perteneceria en lo sucesivo a las municipalidades aunque cobrada por el fisco.

Aun cuando desea ser breve para concurrir con los deseos del señor Ministro de Hacienda que quiere el pronto despacho de esta lei, a su pesar no podrá hacerlo, por que considera que el proyecto entraña una grande injusticia.

El contribuyente en Chile está mui gravado y relativamente pobre, en tanto que el fisco está mui rico, segun lo ha declarado el señor ministro y el Presidente de la República en su mensaje. De aquí que sea la mayor injusticia reagravar mas aun al contribuyente. Si el fisco es rico y el contribuyente pobre lo natural es que, con los fondos de aquel se saque a las municipalidades de la situacion angustiosa en que se encuentran.

Los dineros de los contribuyentes no son propiedad del fisco. Este es un mero administrador, el dominio es siempre de los ciudadanos.

Por otra parte, si bien las municipalidades tienen hoi una sombra de autonomia tambien es cierto que las actuales son meros instrumentos del Presidente de la República, merced a los fraudes de toda clase que han viciado las últimas elecciones.

No está, por consiguiente dispuesto a poner a manos de estos ajentes del Ejecutivo una mayor suma de dinero y esto cometiendo la injusticia de reagravar a los contribuyentes pobres.

Sinembargo, como ni el señor ministro, ni el gobierno podrian modificar hoi la condicion de las municipalidades, si se le demostrara o si se comprometiera el gobierno a redactar el proyecto en condiciones que no importara una reagravacion para los contribuyentes, no tendria inconveniente en dar su voto al proyecto, con algunas modificaciones que propondrá oportunamente.

—Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

SUBSIDIOS MUNICIPALES.

Continuó la discusion del artículo 6.°

El señor SANFUENTES (Ministro de Hacienda.)—Cree que las indicaciones del señor diputado por San Fernando no tienen su oportunidad en este debate, sino cuando despues del avaluo que se practique, vea su señoría que en realidad se va a reagravar al contribuyente. Entretanto nada se puede decir.

Por lo que hace al artículo en debate, acepta la modificacion hecha en él por el señor Tocornal en las sesiones del año pasado.

El señor BALBONTIN.—Pide que se lean las indicaciones del señor Tocornal y Silva Vergara.

Se leyeron.

El señor BARROS (Lauro)—Pidió en sesiones pasadas que se hiciera una publicacion de las indicaciones pendientes.

Habiendo estudiado este asunto, sabe que una parte de las indicaciones formuladas por el señor Silva Vergara en forma de un contraproyecto, fueron discutidas y votadas en aquellas sesiones. Pero hai otras que no lo han sido y cuya discusion es oportuna en este momento.

El señor BALBONTIN.—Insiste en que hai indicaciones del señor Silva Vergara que no han sido discutidas ni votadas.

El señor SILVA VERGARA.—Recuerda que efectivamente se discutió su contraproyecto paralelamente con el contra proyecto del señor Matte, pero que aun no se han discutido las que se refieren por ejemplo a los plazos en que se puede reclamar del avaluo de las propiedades urbanas.

El señor BALBONTIN.—Propone que se discuta desde luego el artículo 4.° del contra proyecto del señor Silva Vergara.

Aceptada esta indicacion por asentimiento tácito de la sala, propuso este mismo señor diputado que se sustituya este artículo por el siguiente: "Se esceptuan del avalúo y pago de la contribucion de alumbrado y sereno la propiedades fiscales de uso público, los templos, conventos, monasterios y establecimientos de educacion."

Las razones de esta indicacion son obvias. Por lo que hace a las propiedades fiscales, es conveniente limitar la exencion a los de uso público, como las calles, plazas etc.

En la parte que se refiere a los templos, la exencion es tambien mui justa puesto que estos estan separados del comercio humano. En todos los paises del mundo los templos son eximidos de todo gravámen puesto que son de uso público ya que todos los ciudadanos van a ellos a rendir culto a la divinidad.

Los monasterios y conventos son anexos de los templos y por consiguiente estan en iguales condiciones que aquellos.

El señor BARROS (Lauro.)—Acepta que se eximan de la contribucion los bienes nacionales de uso público y los templos, pero se opone a que esta exencion se conceda a los monasterios, conventos y establecimientos de educacion.

Los templos son establecimientos de derecho público y no exijen retribucion alguna por los servicios que prestan.

No sucede igual cosa con los conventos y monasterios. Estos tienen jeneralmente grandes propiedades en el centro de las ciudades, de las que sacan una buena renta.

El señor BALBONTIN.—Ha limitado su indicacion unicamente a los claustros o habitaciones de los relijiosos y de ninguna manera a las casas o almacenes que arriendan.

El señor BARROS (Lauro).—Aun así insiste en sus observaciones.

En cuanto a los establecimientos de educacion hacen pingües negocios.

El señor SILVA VERGARA.—Como este artículo fué propuesto por su señoria, va a dar algunas esplicaciones. Despues de lo que se ha dicho para exonerar de contribuciones a los templos, nada tiene que agregar. Ellos son verdaderos monumentos de la piedad e ideas relijiosas de los pueblos.

En iguales condiciones se encuentran los templos y conventos. No son estas casas particulares, sino asilos en que se encuentran los individuos consagrados al culto. Es pues un lugar necesario para tener individuos que sirvan los intereses relijiosos del pueblo.

Si es verdad que hai algunos monasterios de grande estension en el centro de la ciudad, y que sinembargo están ocupados por pocas monjas, ello no es una razon para gravarlos, puesto que por su fin están destinados únicamente a objetos piadosos y se encuentran en igual condicion que los templos.

En cuanto a los establecimientos de educacion, que dice el señor diputado por Melipilla que hacen pingües negocios, no es esto tan exacto. Le consta al orador que muchos de esos establecimientos han sido construidos con dinero traido de Europa.

Cree pues mui justo que se hagan las escepciones que han indicado.

El señor LETELIER (Patricio.)—Observa que la discusion ha tomado un rumbo mui diverso. No se trata de un proyecto de subsidios, se trata solo de reglamentar una contribucion existente de una manera mas equitativa.

La discusion en este terreno no tiene pues una grande importancia y no hará oposicion alguna, aunque cree que habria sido mucho mas razonable que el señor Ministro hubiera reunido todos los datos y antecedentes que facilitaran el debate.

Las municipalidades van a continuar en el mismo estado angustioso en que se encuentran, puesto que no se les van a conceder a estas nuevos subsidios.

Decia que la discusion actual no tiene razon de ser, ella tendrá su momento oportuno cuando el Congreso éntre a ocuparse realmente de dar subsidios a las municipalidades.

El señor BALBONTIN.—En apoyo de la indicacion que ha formulado va a decir mas cuantas palabras.

Los conventos y monasterios son únicamente anexos al servicio divino. Allí es donde se van a formar los relijiosos que van a desempeñar los oficios de que lucra la sociedad en jeneral.

No ha sido su propósito que se eximan de esta contribucion las casas o almacenes de propiedad de los monasterios.

Los conventos tienen otra mision que llenan dignamente, esta es, la de atender a la instruccion y alivio de los pobres, mision que cumplen y han cumplido siempre.

Antes habia una contribucion que se llamó para los pobres. Pues bien, ella ya no es necesaria pues los conventos atienden esas necesidades.

Las comunidades relijiosas son en jeneral pobres, imponerles pues este gravámen importa una verdadera persecucion, que obligará a estos establecimientos a alejarse del centro de las poblaciones donde mas necesario son sus servicios.

En cuanto a los establecimientos de educacion, será injusto gravarlos, puesto que los fondos que se les saca va al fisco que en nuestro pais es tambien educacionista, en consecuencia, se va a sacar una contribucion en favor de sus competidores que es el fisco.

Por otra parte esta contribucion se va a sacar al público que se educa. De manera que el Estado trata por un lado de dar instruccion al pueblo y por otro lo perjudica gravándole con una contribucion.

No se concibe que un amante de la instruccion, quiera gravarla.

—Se levantó la sesion quedando con la palabra el señor Walker M. (don Joaquin) a las 5 P. M.

PRENSA DE LA CAPITAL.

Mineral de Batuco.—Los dueños de barras de la mina *Progreso*, del mineral de Batuco esperan de un momento a otro obtener un gran alcance en esa mina.

Ya seria tiempo de que esta mina produjera algo; pues desde el tiempo en que principió su esplotacion se han invertido no menos de trescientos mil pesos.

El rio Aconcagua.—Abundante es el caudal de agua que arrastra este rio a consecuencia de las últimas lluvias.

Personas llegadas de los Andes aseguran que si la lluvia hubiera continuado un dia mas, los perjuicios ocasionados por la crece del rio habrian sido de gran consideracion.

Aspirante a Vista.—Se asegura que en breve será nombrado aspirante a Vista de la Aduana de Valparaiso, el señor Roberto Gacitúa A. empleado de la seccion de contabilidad de dicha Aduana.

Código de señales de la Armada.—Una buena parte del Código de señales, cuya composicion ha sido encargada al capitan de navío señor Javier Molinas y al de fragata, señor Luis A. Goñi, se encuentra redactada, redaccion que, a juicio de los entendidos en la materia, honra a sus autores.—*(Estandarte.)*

Matrimonio.—Hoi se verificará uno en la capilla de la Caridad.

La distinguida y simpática señorita Sara Fernandez y Garcia se desposará con el señor Eduardo Fernandez Julio.

Bendecirá la union del señor presbítero don Rómulo Garrido.

Deseamos a la feliz pareja todo suerte de dichas, y la mas venturosa existencia. —*(Independiente.)*

La academia de guerra.—Esta academia, cuyos alumnos son oficiales de nuestro ejército, de las clases de capitan y teniente, abrirá sus clases el lunes de la entrante semana.

Terminado el curso de este año, que es el segundo de su fundacion, se procederá a formar el estado mayor permanente del ejército de la República.

La formacion de este estado mayor es de suma necesidad. La academia, por este motivo, prestará utilísimos servicios, formando oficiales intelijentes e instruidos.

A Iquique.—El gobierno ha dispuesto que un oficial del cuerpo de injenieros militares se traslade a Iquique, para que vijile y se haga cargo de las construcciones militares que se lleven a cabo en aquel puerto.—*(Libertad Electoral).*

Líneas férreas de Chile.—Los injenieros de la Direccion Jeneral de Obras Públicas, están trabajando actualmente una carta topográfica de todas las líneas férreas de la República, desde la quebrada de Camarones al norte, hasta Puerto Montt, al sur. Esta carta tendrá formato igual a la del señor Pissis y se piensa presentarla a la Esposicion Universal que se inaugurará en Paris el año 1889.—*(Ferrocarril).*

Fondos en las tesorerías fiscales de la República.—Segun una nota pasada por el señor Director del Tesoro al Supremo Gobierno existe actualmente en caja en las tesorerías fiscales de la República, ha respetable suma de doce millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos diez y seis pesos veintisiete centavos ($ 12.450,316 27 centavos).

Esta cantidad agregada a cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos ($ 4.765,666) que existen en las arcas de la Casa de Moneda, forman un total de diezisiete millones doscientos quince mil novecientos ochenta y dos pesos veintisiete centavos.

La casa que pertenecia a la compañía de *Luz Eléctrica*, ha sido adquirida por el señor don Manuel Antonio Cruz en la suma de 95,000 pesos. Si mal no recordamos, esta casa fué adquirida no hace mas de tres años por la compañía en la suma de 90,000 pesos.—*(Epoca).*

Nombramiento.—Se ha nombrado a pon Manuel Bravo Barrios para que sirva el empleo de oficial del Rejistro Civil de la 2.ª circunscripcion del departamento de Limache, vacante por fallecimiento de don Ramon Ponce de Leon,

Aduana de Antofagasta.—Se ha nombrado la siguiente planta de empleados para la aduana de ese puerto:

Administrador-tesorero, don Victorino Garrido Falcon.

Jefe e interventor, don Manuel M. Herrera.

Tesorería.

Cajero, don Toribio Loyola;

Tenedor de libros, don Pablo Varas Almeida.

Comprobacion y despacho de buques.

Oficial 1.° don Enrique Campusano.
" 2.° don Juan Ramon Oliva.

Liquidacion y estadística.

Oficial 1.° don Cárlos B. Aliaga.
" 2.° archivero, don Norberto 2.° Guajardo.

Departamento de vistas.

Vista 1.° don Juan Zañartu.
" 2.° don José Adriano Adriasola.

Alcaidía.

Jefe, don José Miguel Hurtado.
Oficial 1.° guarda-almacenes, don Manuel A. Herrera.
Oficial 2.° don Daniel Barrios.
Pesador 1.° don Augusto Carvajal.
" 2.° don Manuel Alvarez.

Resguardo.

Teniente, don Mariano Cortes.
Guarda 1.° don Víctor M. Labra.
" " don Gregorio Rios.
" 2.° don José Antonio Hidalgo.
" " don José Domingo Fernandez.

Patrones de bote, Froilan Céspedes, Victorino Aviles, Martin Villalobos.

EL LIBRO VERDE ITALIANO.

Roma, 2 de mayo.

Ya se ha distribuido a la cámara de diputados italiana el Libro Verde, que contiene los documentos que se han cruzado con motivo de la espedicion militar a Abisinia, y vamos a hacer de él un lijero resúmen:

Tres fases distintas comprenden los documentos existentes en el Libro Verde; los primeros, segun los despachos cruzados entre los presidentes de los gobiernos italiano e ingles, por mediacion del Encargado de Negocios de Italia en Londres, manifiestan que lord Salisbury no queria que Italia rompiera las hostilidades hasta que no se encontrara de vuelta en Massoua la mision inglesa que habia ido a visitar al Negús, propuesta a la que accede Mr. Crispi.

Siguen despues despachos que marcan las fases diversas que ha tomado la mision inglesa de Mr. Poltal, y las inquietudes que se apoderaron del ánimo de monsieur Crispi al ver que avanza la estacion propicia y no comienzan las operaciones militares, y por fin, en la tanda de estos documentos viene el último, en que Mr. Crispi hace decir a lord Salisbury que altas consideraciones morales y militares imponen al ejército italiano el deber de salir inmediatamente a campaña.

Los últimos documentos relatan las negociaciones para la paz concertadas entre el Negús, y el jeneral San Marzano.

Entre ellos se encuentra una carta del Negús, dirijida el 26 de marzo desde su campo de Ailet al jeneral San Marzano, en la que se titula "profeta de Dios y rei de los Reyes de Etiopía," manifestando que ha tenido siempre relaciones mui cordiales con el gobernador Branchi, el capitan Ferrari y el esplorador Bianchi, llegados a sus corte.

Añade que debia haberse mantenido el tratado Hewett; que la Etiopía le ha sido dada por Dios; que le dejen en su pais, así como los italianos deben permanecer en el suyo, y que, siendo unos y otros cristianos, cada uno de su lado pueden combatir a los sudaneses y estender los territorios respectivos.

Indica que Ras-Alula les combatió en Dogali, sin avisarle; que no guerreen en su país, así como él no lo hace en el suyo; que quiere guardar sus fronteras, y el puerto de Massoua será abierto como antes.

Habiendo recibido instrucciones de su gobierno el jeneral San Marzano, respondió al Negús pidiendo: 1.º El reconocimiento por Abisinia del protectorado italiano sobre Assorta y Habab. 2.º La pesesion asegurada para Italia de Sahati y Ouah, con una zona en adelante de un dia de marcha, y que Ghinda le quedaria a Abisinia, el valle de Ailet a Italia, inmediatamente que se concluyese un tratado de amistad y de comercio.

El Negús contestó a la comunicacion del jeneral San Marzano con una carta mui curiosa y vaga, que imposibilitó todo acuerdo, diciendo: "Vuestro pais va del mar Roma, el mio del mar al interior, esto es, a Etiopía. No existe ningun motivo de querella, y que no mandando yo mensajero alguno, que no venga ninguno de parte de los italianos."

El jeneral San Marzano responde que "no mandará mensajeros y que si no es posible evitar la guerra, la culpa no será de Italia."

Cierran el Libro Verde documentos anunciando la retirada del Negús.

PARIS-MADRID.

Paris, 4 de mayo.

Tal y como los hemos ido anunciando van viniendo los acontecimientos, y a fé que nos pesa, porque todos ellos son tristes.

Agrávase por momentos el emperador de Alemania, cuya agonía es tan larga como digna de compasion: crece por horas la popularidad insensata de Boulanger, que los mismos franceses no comprenden, pero que fomentan de todas maneras.

Ya las Ajencias y los *reporters* han comunicado lo ocurrido ayer a las puertas de la Cámaras, y no he de repetirlo. Baste confirmar aquellas noticias asegurando a esos electores que el jeneral comienza a darse aires de emperador, y que ya se presenta en todas partes rodeado de sus amigos, en coches de lujo, saludando con cierta afectada solemnidad a los que le aclaman...

Pero, ¿por qué le aclaman?—se preguntará todo el mundo en el estranjero. Dos hombres de ideas sumamente opuestas lo han dicho anteayer: Magnard en el *Fígaro* y Félix Pyat a un periodista. Ambos reconocen que no es la personalidad de Boulanger la que inspira esta manifestacion ya casi nacional, sino el odio a lo existente.

Así es. Se desea un cambio radical de cosas; el pais está harto y cansado de discursos inútiles, de ambiciones de partidos, de esterilidad parlamentaria, de ateismo oficial, de tiranía de abajo; recuerda aquel verso de los poetas clásicos:

Le pire des etats, c'est l'etat populaire.

Y desea a toda costa que acabe el estado actual de cosas. Hace cinco años cayó del poder Gambetta, porque se temia se erijiera en dictador. En estos cinco años el desconcierto ha llegado a tal punto que se desea un dictador, aunque sea de tan dudosa importancia como Boulanger. "Ayer tuve a mi lado diez diputados de la Cámara—ha dicho el jeneral a un redactor del *Siglo XIX*;—dentro de un mes tendré sesenta."

Y el jeneral está en lo cierto. Y dentro de un mes ya no habrá en Alemanis un emperador deseoso de la paz y capaz de contener el movimiento belicoso de su pueblo, exasperado por las bravatas francesas, a la vez imprudentes e injustificadas. Los sucesos van mui de prisa.

Entre tanto presenciamos las mismas escenas que hace diezinueve años, cuando vinimos por primera vez a Paris, solíamos presenciar y eran preludios de acontecimientos mui graves. Por aquel entonces el héroe de la multitud era Rochefort, que acababa de fundar la *Lanterne*, y no podia salir a la calle sin ser seguido por el populacho y aclamado con entusiasmo. ¡Viva Rochefort! gritaban en el boulevard; y los ajentes perseguian a los sectarios del folicularío a la moda y habia carreras, y palos, y sustos, y puertas cerradas. Y don Salustio de Olózaga, a cuyas órdenes serviamos entonces, nos decia:

—Eso de viva Rochefort quiere decir muera el imperio.

Lo mismo pudiéramos observar ahora; cuando sale el jeneral de su casa y le siguen mil personas y le vitorean; eso de ¡viva Boulanger! quiere decir muera la república.

Todavía hai cándidos que sostienen que el jeneral es un republicano sincero, sin observar que en todas sus cartas, manifiestos y conversaciones la palabra república se economiza, como si quedara ya mui poca en su poder. En cuanto a la sinceridad de Boulanger, probada está. Sirve a las órdenes de los Orleans; les escribe cartas llenas de humildad, de adulaciones y de reconocimiento; le echan en cara estas cartas y las niega. Presume de de radical, de intransijente, de amigo de Rochefort y de los libres pensadores mas exajerados, y se sabe que allá, en su guarnicion, erra el íntimo del Obispo, el asiduo a las procesiones y rosarios...

En cuanto a su programa político, parece ser que ha de quedar secreto hasta que al ídolo popular le convenga descubrirlo; por de pronto pide la revision de la Constitucion, es decir, la facilidad de ser presidente de la república. Rochefort decia el otro dia que Boulanger es un niño, un corazon de oro, una alma franca y un carácter sencillo... ¿Quién engaña a quién en este asombroso cúmulo de contradicciones? Lo ignoramos; pero si, como decimos entre autores dramáticos, la comedia perfecta es aquella en que todos los personajes contribuyen a un mismo fin, esta comedia que Francia está representando es admirable, porque en ella todas las figuras trabajan por su cuenta para dar al traste con la república: los intransijentes, los radicales, los bonapartistas, los católicos, los realistas y los revolucionarios. Por eso no es Boulanger una personalidad improvisada, es un rencor jeneral, una guerra sorda, un un acuerdo tácito, una idea que necesitaba encarnar en alguien; repitámoslo con Pyat y Magnard, socialista el uno y conservador el otro, pero ambos sinceros y hombres mui práctico; Boulanger es el odio, y este odio toca ya a la realizacion de sus planes.

EUSEBIO BLASCO.

Correo de Valparaiso.

Junio 14.

CARTAS SOBRANTES, TERRESTRE Y DE LOS VAPORES "SORATA" Y "ARICA."

HOMBRES.

Amengual Recaredo	1389	Lambert Valentin	1448
Araya G Delfino	1390	Mercado Pelayo G (2)	1449
Aspillaga Ricardo	1391	Martinez Manuel	1450
Araya F Antonio	1392	Muñoz Emilio	1451
Aravena Juan A	1393	Maldonado C Roberto (2)	1452
Agüirre Miguel	1394	Miranda D Pedro	1453
Antoney O	1395	Melcherts y Gonzalez	1454
Aravena Ignacio	1396	Martinez de M Vicente	1455
Araya G Delfin	1397	Martins Pablo y Ca.	1456
Beaugeney Ricardo	1398	Mierzorvski Andres	1457
Beltran Daniel	1399	Martinez R Juan	1458
Burns Felix	1400	Naranjo Custodio	1459
Borisechel Manuel	1401	Osorio Basilio	1460
Bobadilla Froilan	1402	Opaso Salustio	1461
Burgos Honorato	1403	Ortiz Juan	1462
Barrios M Adelino	1404	Olivares Hnos.	1463
Calderon M Juan	1405	Orrego O Augusto	1464
Chacon Pedro 2.°	1506	Prieto Julio	1465
Cabezas G Joaquin	1407	Pineda Emilio	1466
Chaves Manuel A	1408	Pizarro Diego 2.°	1467
Cuervo Daniel	1409	Post Ernesto	1468
Celis Manuel J	1410	Pinto Juan B	1469
Cortez Juan Ramon	1411	Prisset Pablo	1470
Cósta Guillermo	1412	Pablaza Ramon	1471
Camino y Lacoste	1413	Pizzarro y Pozzuoli	1472
Chivino J H	1414	Reyna Leonardo	1473
Cardeñora Balbino	1415	Rojas José del C	1474
Diaz J Bernardo	1416	Rorbuch L L	1475
Diaz Bernardo	1417	Rodriguez Jacome	1476
Daves T	1418	Roman Eliseo	1477
Diaz C Máximo	1419	Ros Pove Mr.	1478
Dueñas B	1420	Riobo Tancredo	1479
Espinosa Dario (3)	1421	Reed W	1480
Escobar José S	1422	Silva C Juan	1481
Ehlers Henrych	1423	Solar V Reinaldo	1482
Echuburn Antonio	1424	Sirin Jorje	1483
Escobar G Carlos	1425	Salas Antonio	1484
Fenner Ernesto	1426	Silva L José Luis	1485
Figueroa Carlos A (2)	1527	Suendermann Joh	1486
Figueroa Juan B	1428	Soto José M A	1487
Fernandois B F	1429	Toril Eujenio	1488
Flores Pedro	1430	Tapia José	1489
Gonzalez N Carlos	1431	Torres José	1490
Gazzon Remijio	1432	Treivhela Benjamin	1491
Graf Augusto	1433	Tesche A	1492
Hernandez Jorje	1434	Valenzuela Justo P	1493
Hopkin Robert	1435	Vallejos Tomas	1494
Hurtado Vicente	1436	Villafreal J María	1495
Huriey Timothy	1437	Villanueva J Luis	1496
Hernandez Jorje	1438	Vidauvre Alfredo	1497
Henriquez Matias	1439	Vargas Carlos M	1498
Hurtado Manuel J	1440	Wilson James C	1499
Jerez Eloi	1441	Woyehandt Carlos	1500
Kinnear James	1442	Yañez J Anibal	150
Linacre Alberto	1443	Zepeda Dr.	1502
Lang Ricardo	1444	Zepeda J Alberto	1503
Larrondo Tomas R	1445		
Famm Devot M	1446		
Lemus F Alberto	1447		

SEÑORAS.

Ana R Rufin V	1504	Hortencia Ivaceta	1517
Andrea Aguayo (2)	1505	Juana Jofré v. de R	1518
Antonia C de Riobo	1506	Mercedes Verdugo	1519
Carmen Aguilera	1507	María Rivas	1520
Carmen Vargas	1508	María Pizarro	1521
Carmen M de Ortiz	1509	Magdalena Vergara	1522
Clorinda Meneses	1510	María del C Rodriguez	1523
Delicia Varas	1511	María de Navarro	1524
Dolores Guzman	1511	Rosario Gonzalez	1525
Elcodora Amor	1513	Sabina Lapuente	1526
Filomena Irigoyen	1514	Trinidad B de Stuven	1527
Francisca Pizrau	1515		
Gregoria Melindres	1516		

LEGALIZACION DE LA SOCIEDAD Beneficiadora de Pueblo Hundido.

Por decreto del señor Juez de Comercio se ha ordenado publicar por diez dias en un diario de esta ciudad las escrituras que se copia: "En Valparaiso, República de Chile, a trece de agosto de mil ochocientos ochenta y siete. Ante Julio César Escala, notario público de esta ciudad y testigos idóneos cuyos nombres se espresarán a la conclusion, comparecieron los vecinos de este puerto que a continuacion se espresan a efecto de reducir a escritura pública los Estatutos que han aprobado en junta jeneral de accionistas para la formacion de la Compañía Beneficiadora de Pueblo Hundido, y son los siguientes: don Santiago Martin por si, comerciante, cincuenta acciones habilitadas, valor de cinco mil pesos y cincuenta acciones de responsabilidad, cinco mil pesos; por don Santiago Fischer trescientas cuarenta acciones habilitadas, treinta y cuatro mil pesos; por don Santiago G. Sheriff, trescientas diez acciones habilitadas treinta y un mil pesos, y cincuenta acciones de responsabilidad, cinco mil pesos; por don Juan Jones, veinte acciones de responsabilidad, dos mil pesos; por don Julian Martinez setenta acciones de responsabilidad, siete mil pesos; don Eduardo Cooper, comerciante, cincuenta acciones habilitadas, cinco mil pesos y cuarenta acciones de responsabilidad cuatro mil pesos; don Tomas Innes, comerciante, por cincuenta acciones que toma para si, cinco mil pesos y por sesenta acciones de responsabilidad para la señora Janet B. Cathcart Roxburgh, seis mil pesos, y por treinta acciones de responsabilidad para si tres mil pesos; don Juan Prain, ajente de Compañía de Vapores tomando setenta acciones de responsabilidad, siete mil pesos; don Guillermo R. Henderson, comerciante, tomando para los señores Williamson, Balfour y Ca., cien acciones de responsabilidad, diez mil pesos, y para su señora esposa doña María I. Henderson veinte acciones de responsabilidad, dos mil pesos; don Andrew Henderson, comerciante, por cuarenta acciones de responsabilidad que representan cuatro mil pesos; don Kenneth Mathieson, comerciante, tomando cincuenta acciones de responsabilidad que representan cinco mil pesos, para su esposa señora Margaret Mathieson; don Guillermo T. Cooper, médico, tomando cien acciones de responsabilidad, valor de diez mil pesos; don C. M. D. Stewart, marino, tomando cincuenta acciones de responsabilidad, valor de cinco mil pesos; don Juan Nicholson, comerciante, tomando veinte acciones de responsabilidad para su esposa señora Wilhelmina E. Nicholson valor de dos mil pesos; don Noel West, comerciante, tomando cien acciones de responsabilidad, valor de diez mil pesos; R. Bredin, médico, tomando veinte acciones de responsabilidad, valor de dos mil pesos; don David Burns, comerciante, tomando diez acciones de responsabilidad, valor de un mil pesos; don H. E. Wetherall, eclesiástico, por sesenta acciones de responsabilidad, valor de seis mil pesos; don Artenio del Rio, comerciante, tomando cincuenta acciones de responsabilidad, valor de cinco mil pesos para don Federico W. Schwager; don Francisco R. Perrin, comerciante, tomando cincuenta acciones de responsabilidad, valor de cinco mil pesos; don Henry Page, corredor, tomando treinta acciones de responsabilidad, valor de tres mil pesos: don Roberto I. Craig Christie, comerciante, tomando veinte acciones de responsabilidad, valor de dos mil pesos para el injeniero don Arturo F. Guillermord; don Elías Riofrío, comerciante, tomando diez acciones de responsabilidad, valor de un mil pesos y don Edmundo A. White, corredor, tomando veinte acciones de responsabilidad, valor de dos mil pesos: dando un total de ochocientas acciones habilitadas que representan ochenta mil pesos ($ 80,000) y mil doscientas acciones de responsabilidad con un valor de ciento veinte mil pesos ($ 120,000), sumando ambas partidas doscientos mil pesos ($ 200,000). Todos los comparecientes mayores de edad a quienes conozco y reducen a escritura pública en los términos de los siguientes artículos los referidos Estatutos de la Compañía Beneficiadora de Pueblo Hundido.—TÍTULO PRIMERO.—*De la sociedad, su domicilio y duracion.*—Artículo primero.—Se forma entre las personas que suscriben esta escritura una sociedad anónima que se titula Compañía Beneficiadora de Pueblo Hundido.—Artículo segundo.—El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Valparaiso—Artículo tercero.—La duracion de la Sociedad será de veinte años con facultad de prorogarse.—TÍTULO SEGUNDO.—*Objeto.*—Artículo cuarto.—El objeto de la Sociedad es: *A.* Trabajar las minas adquiridas por el contrato de compra-venta celebrado en Chañaral el quince de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, denominadas "Porfía", situada en Vicuña; "Laura", "Junio", "Sofía", "Quebradita", "Carmela", "Zulema", "Diaz", "Diana" y "Granero", situadas en Puquios de Oro; "Atacama", "Rejimiento", "La Sal", "Veintitres de Setiembre", "Empalmes", "Veinticinco de Enero" y "Candelario", situadas en Caballo Muerto; "Santo Domingo", situada en Pueblo Hundido, lugares todos del departamento de Copiapó, provincia de Atacama. *B.* Denunciar, comprar o de otra manera adquirir, avíar o esplotar otras minas, yacimientos o depósitos minerales o parte de ellos, en el mismo distrito, para trabajarlas en union con las demas propiedades de la Sociedad y vender o enajenar las mismas, todas o parte de ellas, cuando asi convenga. *C.* Adquirir de personas estrañas a la sociedad los metales y otras sustancias que convenga beneficiar o emplear en los procedimientos de beneficio. *D.* Adquirir los terrenos y derechos de agua que se juzguen necesarios para los objetos que la Sociedad tiene en mira. *E.* Establecer fundiciones, injenios de amalgamacion o de otro sistema de beneficio, como mas convenga para la elaboracion de las pastas que se estraigan de las minas o que de otro modo se adquieran. *F.* Hacer los caminos, pozos y otras obras que exija la esplotacion de las minas y establecimiento, pudiendo adquirir los elementos de laboreo minero, trasporte y beneficio. *G.* Comprar y vender las herramientas, útiles, provisiones y mercaderias de toda clase que se necesitan para el desarrollo del negocio.—TÍTULO TERCERO.—*Capital social de acciones.*—Artículo quinto.—El capital de la Sociedad es por ahora de doscientos mil pesos ($ 200,000) dividido en dos mil acciones de a cien pesos cada una, de las cuales ochocientas serán habilitadas y mil doscientas de responsabilidad.—Artículo sesto.—El capital podrá ser aumentado para el ensanche de las operaciones de la Sociedad, sin necesidad de reforma de los Estatutos, dividiéndose el nuevo capital y el antiguo en el número y forma de acciones que se acuerde en Junta Jeneral estraordinaria por el voto unánime de los que representen dos tercios de las acciones de la Sociedad.—Artículo sétimo.—Las acciones habilitadas y de responsabilidad estan representadas como se espresa en el encabezamiento de esta escritura.—Artículo octavo.—Las cuotas se pedirán por avisos en un diario de Valparaiso con diez dias de anticipacion. Los accionistas que demoren sus pagos mas de ocho dias se considerarán morosos y se penarán con el interes del uno por ciento mensual. Si trascurriesen treinta dias sin haber verificado el pago el Directorio podrá vender la accion del accionista moroso por medio de un corredor o en subasta sin perjuicio de repetir ejecutivamente en su contra hasta cubrirse del valor de sus cuotas correspondientes, con gastos de cobranza.—Artículo noveno.—Los títulos serán nominativos y numerados consecutivamente. Llevarán las firmas del Presidente y de los Directores de la sociedad desprendiéndose de un rejistro que quedará formado con los talones de los títulos.—Artículo décimo.—La trasferencia de acciones se efectuará por endoso en el mismo título con inscripcion en los libros de la Compañía, prévia la calificacion por el Directorio de la responsabilidad del cesionario hasta que se haya abonado su valor nominal. Para el traspaso de una parte de sus acciones, cualquiera accionista puede exijir los nuevos títulos que necesite, debiendo devolverse el título que se fracciona para que quede archivado. Los libros de traspaso de acciones quedarán cerrados durante los cuatro dias anteriores a cada Junta Jeneral ordinaria y el dia mismo de la junta.—Artículo once.—En caso de pérdida de título se emitirá uno nuevo a peticion del interesado, anotándose esta circunstancia en el nuevo título en el rejistro matriz. Ademas se publicará por la sociedad un aviso del estravío y de la nueva emision por diez dias en uno de los diarios de Valparaiso y otro de Santiago, por cuenta y responsabilidad del interesado.—Artículo doce.—La Sociedad no reconoce la division de una accion.—Artículo trece.—Los acreedores de un accionista no pueden intervenir en manera alguna, en la administracion de la Sociedad, y solo tendrán el derecho que les concede el artículo cuatrocientos cincuenta y tres del Código de Comercio.—TÍTULO CUARTO.—*Administracion.*—Artículo catorce.—La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco accionistas como propietarios y dos suplentes elejidos en la Junta Jeneral ordinaria del mes de febrero de cada año y durarán en sus funciones hasta que tenga lugar la Junta Jeneral ordinaria del mismo mes del año siguiente.—Artículo quince.—Para ser Director se necesita poseer veinte acciones, a lo ménos. Los Directores pueden ser reelejidos indefinidamente.—Artículo diez y seis.—El Directorio elejirá de entre sus miembros en la primera reunion que celebre, un Presidente que lo será tambien de las Juntas Jenerales, y designará el órden en que deben reemplazar a este los otros Directores.—Artículo diez y siete—El Directorio se reunirá a lo menos mensualmente y cuantas veces lo soliciten dos de sus miembros. Para reunion se necesita que concurran tres de sus miembros, prévia citacion de todos.—Artículo diez y ocho—Toda resolucion que tenga por objeto la asignacion de sueldos a empleados superiores, participacion en las utilidades, comprar, vender o hipotecar propiedades, plantear o comprar establecimientos nuevos, tomar dinero a préstamo, hacer adelantos de dinero por cuenta de la Sociedad y fijacion de tarifas para compras de metales, necesitará del acuerdo de cuatro Directores. En toda otra resolucion bastará la mayoria absoluta de los miembros que concurran, y en caso de empate se considerará rechazada la proposicion, sin perjuicio de que pueda ser nuevamente propuesta en otra reunion.—Artículo diez y nueve.—Son atribuciones del Directorio: *A.* Espedir los títulos de acciones conforme a estos Estatutos. *B.* Representar judicial y estrajudicialmente a la Sociedad y celebrar los contratos necesarios para la administracion y operaciones sociales. *C.* Designar los empleados que sean menester y señalar las remuneraciones de que deben gozar ellos y los ajentes de la Sociedad, nombrarlos y removerlos cuando lo crea conveniente y acordar la participacion que pueda darseles en las utilidades. *D.* Tomar dinero a préstamo para el fomento de la negociacion, pudiendo gravar con hipotecas los inmuebles de la Sociedad. *E.* Ordenar la contabilidad y la formacion de balances semestrales, convocar a Juntas Jenerales ordinarias y estraordinarias, pedir las cuotas, presentar a las Juntas Jenerales un informe semestral sobre la marcha de la Sociedad, acompañándolo de los balances y cuentas con los informes de los Inspectores y proponer los dividendos que pueden distribuirse a los accionistas. *F.* Transijir cualquiera cuestion o litijio que tenga la Sociedad y someterla a compromiso, nombrando árbitros, arbitradores y terceros en discordia con o sin renuncia de todo recurso. *G.* Delegar en uno de sus miembros, empleados o personas estrañas y para determinados objetos las facultades que juzgue necesarias para la mejor espedicion de los negocios de la Sociedad. *H.* Llamar a un suplente para reemplazar al Director que no continúe, o no pueda continuar ejerciendo sus funciones; y si aun asi no se completa el Directorio, nombrar reemplazante de entre los accionistas por el tiempo que faltare para la respectiva Junta Jeneral.—TÍTULO QUINTO.—*Juntas Jenerales de Accionistas.*—Artículo veinte.—Los accionistas se reunirán en Junta Jeneral ordinaria en los meses de febrero y agosto de cada año y en Junta Jeneral estraordinaria cuando lo juzgue conveniente el Directorio, o lo soliciten por escrito accionistas que representen, por lo menos un diez por ciento de las acciones emitidas, espresando el objeto de la reunion.—Artículo veintiuno.—La convocatoria a Junta Jeneral se hará por el Directorio por medio de avisos en dos diarios de Valparaiso, publicados a lo menos diez dias antes del designado para la reunion.—Artículo veintidos. — Para constituir Junta Jeneral ordinaria o estraordinaria que no está prevista por estos Estatutos, deberá estar representada a lo menos la mitad de las acciones. — Artículo veintitres. — Si no se reuniere el número de accionistas prevenido en el artículo anterior, se hará nueva convocatoria, espresando esta circunstancia, y entonces la Junta quedará legalmente constituida, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — Artículo veinticuatro. — Cada accion representa un voto y cada accionista podrá votar por el número de acciones que posea o represente pero no podrá tener mas de doscientos votos. — Artículo veinticinco. — Los accionistas pueden ser representados por sus apoderados o representantes legales. Para que un accionista represente a otro, basta una simple carta dirijida al Presidente.—Artículo veintiseis.—A la Junta Jeneral corresponde, fuera de las atribuciones que le señala la lei. Primero. Nombrar las personas que deben formar el Directorio; Segundo. Nombrar dos Inspectores y un suplente para el exámen de las cuentas del semestre en curso; Tercero. Imponerse del balance y memoria que debe presentar el Directorio y acordar la repartacion de dividendos a propuesta del Directorio.—Artículo veintisiete.—Terminado el semestre se presentarán los libros y demas documentos de la Sociedad a los Inspectores nombrados, y el Directorio o empleados nombrados al efecto les dará cuantas esplicaciones necesiten para llenar cumplidamente su cargo.—Artículo veintiocho.—Los acuerdos de las Juntas Jenerales se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, esceptuando los casos previstos por estos Estatutos.—Artículo veintinueve.—En las Juntas Jenerales estraordinarias no podrá tratarse de otros asuntos que los que hayan motivado la reunion.—Artículo treinta.—Por acuerdo de mayoria de votos que representen a lo menos la mitad del capital social, la Junta Jeneral podrá remover a todos los miembros del Directorio y elejir nuevos en su lugar.—Artículo treinta y uno.—La reforma de los Estatutos solo podrá acordarse en Junta Jeneral estraordinaria por mayoria de setenta y cinco por ciento de votos que representen a lo menos dos tercios del capital social.—TÍTULO SESTO.—*Fondo de reserva y dividendos.*—Artículo treinta y dos.—Verificado el balance de cada semestre, el beneficio líquido se distribuirá segun lo acordado por la Junta Jeneral de accionistas a propuesta del Directorio de la manera siguiente.—Primera.—Para fondo de reserva, una parte que no baje de cinco por ciento de las utilidades, hasta completar el veinticinco por ciento del capital suscrito.—Segunda.—Para aumento de los establecimientos o planteacion de nuevos, lo que se acordado.—Tercera.—Para fondos de eventualidades y para dividendos futuros, lo que se estime conveniente.—Cuarta.—El resto se distribuirá rata por cantidad entre los accionistas.—Artículo treinta y tres.—El Directorio podrá anticipar dividendos a cuenta de las utilidades del semestre en curso, separando previamente la parte que corresponde al fondo de reserva.—TÍTULO SETIMO.—*Liquidacion de la Sociedad.*—Artículo treinta y cuatro.—Fuera de los casos previstos por la lei, la Sociedad se liquidará cuando asi lo acuerde la Junta Jeneral estraordinaria de setenta y cinco por ciento de votos que representen a lo menos dos tercios del capital social.—Artículo treinta y cinco.—Llegado el caso de liquidacion de que trata el artículo anterior, la Junta Jeneral que la determine nombrará una o mas personas que desempeñen el cargo de liquidadores con las facultades necesarias al objeto, quienes procederán a realizar el activo. pagar el pasivo y repartir el sobrante rata por cantidad entre los accionistas.—TÍTULO OCTAVO.—*Jurisdiccion.*—Artículo treinta y seis.—Las cuestiones que se susciten entre la Administracion de la Sociedad o la liquidacion, o alguno de los miembros o accionistas, se someterán precisamente a la decision de dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, si los árbitros no estuviesen de acuerdo con nombrar al tercero, lo hará el Juez de Comercio de Valparaiso y los tres formando tribunal, fallarán sin ulterior recurso.—Artículos transitorios.—El primer Directorio provisional se compondrá de don Tomas Innes, don Eduardo Cooper, don Santiago Martin, don Guillermo R. Henderson y don Noel West, quienes durarán en sus funciones hasta la Junta Jeneral ordinaria de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Artículo treinta y ocho.—Queda autorizado don Tomas Innes para pedir la aprobacion de los Estatutos y para reducir a escritura pública el decreto que espida Su Escelencia el Presidente de la República aprobando los Estatutos de la Sociedad, sea que los apruebe en su totalidad, sea que disponga algunas modificaciones en los Estatutos que preceden:—*Poderes que acreditan la representacion de don Santiago Martin por los señores Fischer, Sheriff, Jones y Martinez.*—En Chañaral, República de Chile, a ventisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, ante mí Sinforoso Ugarte Alcayaga, Notario público y los testigos infrascritos compareció don Santiago Fischer, domiciliado en esta ciudad, minero, mayor de edad a quien conozco y dijo: que como accionista de la proyectada Sociedad Beneficiadora de Pueblo Hundido por treinta y seis acciones, confiere poder especial a don Santiago Martin, domiciliado en Valparaiso, para que a su nombre otorgue y firme la correspondiente escritura pública de Sociedad y los demas instrumentos conducentes a la legalizacion definitiva. Lo otorgó y firmó siendo testigos don Eulojio Constantino Lorca y don José Manuel Saavedra Elizalde de que doi fé.—S. Fischer.—Eulojio Lorca.—José M. Saavedra E.—Ante mí, Sinforoso Ugarte A.—Pasó ante mí y en fé de ello lo sello y firmo.—Sinforoso Ugarte A. N. P.—(Hai un sello.)—En Chañaral, República de Chile a veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, ante mí Sinforoso Ugarte Alcayaga, Notario público y los testigos infrascritos, pareció don Santiago Grant Sheriff, comerciante de este domicilio, mayor de edad a quien conozco y dijo: Que como accionista de la proyectada Sociedad Beneficiadora de Pueblo Hundido, por treinta y cuatro acciones, confiere poder especial a don Santiago Martin, domiciliado en Valparaiso, para que a su nombre otorgue y firme la correspondiente escritura pública de Sociedad y demas instrumentos conducentes a la legalizacion definitiva de la misma Sociedad. Lo otorgó y firmó, siendo testigos don José Manuel Saavedra Elizalde y don José Abraham Blanco; de que doi fé.—S. G. Sheriff.—J. Abraham Blanco.—J. M. Saavedra E.—Ante mí, Sinforoso Ugarte A. N. P.—Pasó ante mí y en fé de ello sello y firmo. (Hai un sello.)—Sinforoso Ugarte A, N. P.—En Coronel, departamento de Lautaro, República de Chile, a veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, ante mí, el escribano y testigos compareció don Juan Jones, mayor de edad, de este domicilio al que doi fé conozco y dijo: que confiere poder especial a don Santiago Martin residente en Valparaiso para que lo represente tanto en los actos judiciales como en los estrajudiciales que puedan tener lugar y sean necesarios en las tres sociedades siguientes: Compañía Beneficiadora de Pueblo Hundido el interior de Chañaral, Compañía Minera de Todos Santos en Elqui y Compañía Inglesa de San Miguel de Colquechaca en Bolivia. Lo autorizo en consecuencia para que firme y suscriba los actos, recibos, partidas, cuentas y demas dilijencias que el progreso de tales sociedades requiera en concurso; otorgue recibos, cancelaciones, venta de acciones y en jeneral todo aquello que sea menester en apoyo y beneficio de sus derechos y acciones que en tales Compañías le corresponden sin limitacion ni escepcion de facultades, para todos los casos que ocurran y para que delegue el presente mandato del cual se dá copia en papel de quinta clase. Lo otorga y firma, prévia lectura, siendo testigos don Ismael y don Cadaldo Neira, vecinos, doi fé. J. Jone, Ismael Neira, C. Neira.—Ante mí Juan J. Neira, escribano público y Conservador. Pasó ante mí y en fé de ello sello y firmo.(Hai un sello). Juan J. Neira, E. N. y C. En la ciudad de la Serena, República de Chile, a veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y siete, ante mí Manuel Cuellar, Notario público y testigos infrascritos, don Julian Martinez, domiciliado en la mencionada ciudad, mayor de edad, espuso: Confiere poder a don Santiago Martin, vecino de Valparaiso, para que a nombre del esponente firme la escritura de Sociedad anónima denominada Beneficiadora de Pueblo Hundido por razon de las siete acciones tomadas en dicha Sociedad y que le cedió don Santiago Grant Sheriff por instrumento estendido en Chañaral ante el Notario don Sinforoso Ugarte Alcayaga en siete de marzo último. En consecuencia, le faculta para que practique cuantos actos sean precisos hasta llevar a cabo el objeto de este mandato; previniendo que el esponente tiene conocimiento de la escritura que debe firmarse. No conociendo a don Julian Martinez, me presentó como testigos a don Jerónimo Jaramillo y don Juan Bautista Urrutia de la misma vecindad, quienes me aseguran conocerle y saber se llama como queda nombrado. Lo otorgó y firmó con los mencionados testigos, siéndolo del otorgamiento don Elías Espinosa y don Arsenio Barraza. Julian Martinez, Jerónimo Jaramillo.—Juan B. Urrutia, Elías Espinosa, Arsenio Barraza, Manuel Cuellar, Notario público y Secretario de Cámara. Hai un signo. El señor Jones representa a la señora Cathcart de Roxburgh, segun poder jeneral ante mí otorgado el veintisiete de mayo último por el marido de dicha señora don Archibaldo Roxburgh que en su parte relativa es como sigue: "Como marido de la señora Janet R. Cathcart de Roxburgh autoriza el mandatario para comprar, vender acciones y bonos, hacer y aceptar cesiones, transferencias, endosos; cobrar, percibir, pagar to da cantidad que se orijine de las transacciones que ejecute." El señor Christie representa al señor Guillermord segun mandato jeneral que en su parte relativa copio y es como sigue: En la ciudad de Valparaiso, República de Chile a diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y seis. Ante mí, Francisco Pastene, Notario público y testigos que suscriben, compareció don Arturo Franklin Guillermord, mayor de edad, domiciliado en San Felipe y actualmente en esta ciudad, a quien doi fé conozco y dijo: que confiere poder jeneral amplio a don Roberto I. Craig Christie para que lo represente en la administracion de sus bienes y negocios en todos los asuntos judiciales y estrajudiciales que en la actualidad tenga pendientes y en lo sucesivo se le ofrezcan de cualquiera naturaleza que sean, con toda clase de personas y como actor o demandado.—Formar y disolver sociedades, representarlo en las asociaciones de que fuere accionista, rescindir, prorogar y modificar contratos, suscribir las actas, escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. Lo otorgó y firmó con los testigos que lo fueron don Enrique Osorio y don Eulojio Guevara, domiciliados en esta ciudad. A. I. Guillermord, Enrique Osorio, Eulojio Guevara. Ante mí, Francisco Pastene, Notario público y de Hacienda. El señor Rio representa al señor Schwager, segun el mandato jeneral que en su parte relativa es como sigue: En Coronel, departamento de Lautaro a veinticinco de enero de mil ochocientos ochenta y dos, ante mí el Notario y Conservador y testigos compareció don Federico Guillermo Schwager, mayor de edad, de este domicilio al que doi fé, conozco y dijo: Que confiere poder jeneral amplísimo, tan bastante como en derecho se requiera o fuere menester con franca y libre administracion a don Artenio del Rio, para que lo represente en todos los asuntos judiciales y estrajudiciales que tenga pendientes o en lo sucesivo se le ocurran, cualquiera que sea su naturaleza. Faculta asimismo el mandatario don Artenio del Rio, para que venda, enajene o permute efectos públicos, bonos, títulos, letras y acciones de compañías pertenecientes al mandante. Para que pueda representar al mandante en las juntas de las sociedades anónimas con voz y voto firmando las escrituras respectivas. En comprobante de haberlo así otorgado, lo firmó prévia lectura, siendo testigos don Juan José 2.° Neira y don Antonio Teodoro Heyder, vecinos, doi fé.—Federico W. Schwager.—Juan José 2.° Neira.—Antonio T. Heyder.—Ante mí, Juan J. Neira, escribano público y conservador. Pasó ante mí y en fé de ello lo sello y firmo.—(Hai un sello).—Juan J. Neira, Notario público y conservador.—El señor Henderson tiene el uso de la firma Williamson, Balfour y Compañía, segun contrato social celebrado en Liverpool el cuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y dos, que en su parte relativa es como sigue:—Artículo cuarto.—El dicho Cárlos M. Cullach y Guillermo R. Henderson son respectivamente autorizados para firmar el nombre de la firma en Liverpool y Valparaiso respectivamente, cuando residan en uno u otro lugar, en todo lo concerniente al conducto de los negocios en esos lugares. En la misma manera el dicho Kenneth Mathieson es autorizado a firmar el nombre de la firma en Valparaiso. Conforme con sus testimonios. En la copia que se dió de esta escritura se pagó por impuesto de papel cuarenta pesos. Queda facultado don Tomas Innes para practicar las dilijencias del caso hasta dejar legalizada la sociedad. Lo otorgaron y firmaron con los testigos don Juan y Buena Ventura Usaveaga; doi fé.—Tomas Innes.— Williamson, Balfour y Ca.—Gmo. R. Henderson.—Juan Nicholson.—Kenneth Mathieson. — Eduardo Cooper.—T. L. Penin.—John Prain.—Noel West.—E. Riofrío.—R. O. P. Paddison.—James Martin.—Richard Bredin.—Enrique Page.—Ed. White.—Andrew Henderson.—Artenio del Rio.— H. E. Wetheratt.— David Burns.—P. P. A. T. Guillermord.—R. I. Craig Christie.—G. I. Cooper.—C. Mc. Stewart.—Juan Usaveaga.—B. Ventura Usaveaga.—Julio César Escala, notario público.—En testimonio de verdad sello y firmo.—Julio César Escala, N. P.—Anotada en el Rejistro de Inscripciones del Conservador de Comercio a fs. 510, bajo el núm. 201.—Valparaiso, junio siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—José María Vega V., notario y conservador de comercio.

Aprobacion Suprema.

En Valparaiso, República de Chile, a cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y ocho. Ante Julio César Escala, Notario público de esta ciudad y testigos idóneos cuyos nombres se espresarán a la conclusion, compareció el vecino de este puerto don Tomas Innes, mayor de edad a quien conozco, con la autorizacion que mas adelante se copia, reduce a escritura pública la aprobacion contenida en la nota que trascribo y es del tenor siguiente: "República de Chile, Ministerio de Hacienda, 96.° 3,432. Santiago, veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. Su Escelencia decretó hoi lo que sigue. N.° 3,186. Vistos estos antecedentes y con lo informado por el Fiscal de la Escelentísima Corte Suprema de Justicia, decreto. Primero. Apruébanse los Estatutos de la sociedad anónima titulada "Compañía Beneficiadora de Pueblo Hundido," que constan de la escritura pública que se acompaña otorgada en Valparaiso el trece de agosto del año próximo pasado ante el Notario don Julio César Escala. Segundo. Fíjase en veinte mil pesos ($ 20,000.00) la cuota del fondo social que deberá hacerse efectiva para que la sociedad inicie sus operaciones y en cincuenta mil pesos ($ 50,000.00) el fondo de reserva, el cual se formará con el cinco por ciento a lo menos de los beneficios líquidos y Tercero. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio. Tómese razon, comuníquese y publíquese." Lo trascribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a usted.—Moises Vargas.—Al señor don Tomas Innes." —Conforme con su matriz.—La personeria del señor Innes consta de los Estatutos aprobados en la nota trascrita, que en su artículo treinta y ocho es del tenor siguiente.—"Queda autorizado don Tomas Innes para pedir la aprobacion de los Estatutos y para reducir a escritura pública el decreto que espida Su Escelencia el Presidente de la República aprobando los Estatutos de la Sociedad, sea que los apruebe en su totalidad, sea que disponga algunas modificaciones en los Estatutos que preceden.—Conforme con su matriz.—Le dió copia en papel de quinta clase y se previno el Rejistro con las formalidades de lei.—Lo otorgó y firmó con los testigos don Eulojio Guevara y don Pedro Flores V., doi fé.—Tomas Innes.—Eulojio Guevara.—Pedro Flores V.—Julio César Escala, Notario Público.—En testimonio de verdad sello y firmo.—Julio César Escala, N. P.—Anotado en el rejistro de Inscripciones del Conservador de Comercio, a f. 517 vuelta, bajo el N.° 202.—Valparaiso, junio siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—José María Vega V., conservador de comercio.

Conforme con sus orijinales que se rejistran en el cuaderno sobre Legalizacion.—Valparaiso, junio doce de mil ochocientos ochenta y ocho.

CIPRIANO LÉMUS, secretario.

1055

Anuncios de Francia

AMÉDÉE PRINCE y Cia

PARIS 36, RUE LAFAYETTE, 36 PARIS

Unicos y Exclusivos Agentes

REPRESENTADOS EN CHILE

Por D. MOURGUES y Ca, Droguistas, Santiago.

NINGUNA

Pasta pectoral ha adquirido una reputacion mas merecida que la de la PASTA de NAFÉ de DELANGRENIER, calle Vivienne, 53, Paris.

Su fama universal está fundada :

1° En su poderosa eficacia contra los Resfriados, las Bronquitis, las Irritaciones del pecho y de la garganta; eficacia constatada por 50 Médicos de los Hospitales de Paris.

2° En su superioridad incontestable reconocida de los miembros de la Academia de Medicina de Paris.

3° En los análisis de los Químicos de la Facultad de Paris, que han demostrado que estos pectorales no contienen Opio ni Sales de Opio, así como Morfina y Codeina, remedios cuyo peligro son muy conocidos.

TALES son los títulos auténticos que recomiendan la PASTA y el JARABE de NAFÉ a la confianza de los médicos titulos, que no han sido acordados á otro pectoral alguno de los antiguos ni de los modernos.

Vendense en las principales Farmacias del Mundo entero.

NUEVO THERMÓMETRO MÉDICO de Léon BLOCH (PRIVILEGIADO)

Sistema extra-sensible

que no está expuesto á las variaciones debidas á la contraccion del cristal.

Adoptado por la Academia de Medicina de Paris el 22 de Septiembre de 1885.

Todos mis instrumentos llevan mi firma :

Se hallan en las principales Casas de Ventas de Instrumentos establecidas en América.

Venta por Mayor : 18, rue Albouy, PARIS

Depositarios :

En Santiago ; D. MOURGUES y C°.

En Valparaiso : Emilio EISELE.

y en todas las principales Farmacias.

GLICERINA CREOZOTIZADA DE CATILLON

Medalla de la Escuela de Medicina — Expos. Universal 1878

Recetada con el mejor éxito contra las *Enfermedades del Pecho, Resfriados Catarros, Asma, Bronquitis, Laringitis.*

Muy superior al Alquitran, cuyo principio activo es la Creozota. Reemplaza el Aceite de hígado de bacalao con la ventaja de que lo toleran todos los estomagos aún durante los calores.

3, Boulevard Saint-Martin, 3 PARIS

y en todas las Farmacias

UN SACERDOTE residente en ROMA, ha descubierto el secreto de aliviar inmediatamente los dolores producidos por los Callos, por las Durezas veinosas y por los Ojos de Gallo y para curar radicalmente estas dolencias con el Bálsamo Antonio. Farmacia Malavant, 19, calle des Deux Ponts, Paris. En Santiago: D. Mourgues. En Valparaiso: Emilio Eisele.

Enfermedades de los OJOS — Enfermedades de los PÁRPADOS

Pomada Anti-Oftálmica de la VIUDA FARNIER

Esta POMADA, conocida desde el año de 1764, con cuya conquistó y conserva el primer lugar en la Terapéutica ocular. Su venta fué autorizada, en 1807, por un Decreto especial fundado en un informe de la Escuela de Medicina de Paris.

Un siglo de experiencias favorables ha demostrado su eficacia hasta contra la OFTALMIA PURULENTA de los Niños, la Oftalmia Egipcia y Militar.— Es infalible en buen éxito en las Oftalmias crónicas.

Exíjase la firma puesta al margen.

Depósito general en THIVIERS (Dordogne), Francia, en la casa de THEULIER.

En Valparaiso: EMILIO EISELE; En Santiago: D. MOURGUES Y EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS

LOMBRIZ SOLITARIA

La Cabeza de la Lombriz queda arrojada dos horas, DESPUES DE HABERSE HECHO USO DE LOS Globulos de Secretan

Farmacéutico, Laureado y premiado con Medallas de honor.

El único remedio inofensivo é infalible.

NOTA. — El gran éxito de estos Glóbulos de Secretan ha hecho que surjan algunos malos productos similares que deben ser evitados con precaucion.

DEPOSITO GENERAL : 52, rue Decamps, PARIS

Valparaiso: Emilio EISELE.

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL Dr FRANCK

VÉRITABLES GRAINS de Santé du docteur FRANCK

Aperitivos, Estomacales, Purgantes, Depurativos

Contra la FALTA de APETITO, el ESTREÑIMIENTO, la JAQUECA los VAHIDOS, las CONGESTIONES, etc.

DOSIS ORDINARIA : 1, 2 A 3 GRANOS

Exijir los Verdaderos en CAJAS AZULES envueltas en rótulo de 4 COLORES y la Firma A. Mourière en encarnado

EN PARIS, Botica LEROY, 91, rue des Petits-Champs, y en las principales Farmacias.

DYSPEPSIAS, GASTRITIS, GASTRALGIAS

Todas las enfermedades del estómago y de los intestinos, que tienen por síntomas *las hinchazones del vientre, las acedias del estómago, los eructos ardientes, los gases, las regurgitaciones, los vómitos y las diarreas, los vómitos de los niños y de las mugeres embarazadas,* se curan rápida y seguramente con el uso del

POLVO TONICO-DIGESTIVO DE ROYER

VENTA POR MAYOR : ROYER, Farmacco, calle Saint-Martin, 225, en Paris, *y en todas Farmacias*

Depositario en *Valparaiso* ; EMILIO EISELE.

VINO EMINENTEMENTE TONICO

Unico aprobado por la Academia de Medicina de Paris

Quinium Labarraque

Fabricacion : Casa L. FRERE, 19, calle Jacob PARIS

FEBRIFUGO, Y RECONSTITUYENTE